



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 434 / 2019.**

ZAPALLAR, 23 de Enero de 2019. ✓

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 52/2019 de fecha 23 de Enero de 2019, emitido por el Director Secpla.
- Convenio de Colaboración en Proceso de Diseño del Proyecto "Construcción Cefsam Catapilco, Zapallar", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, de fecha 18 de Diciembre de 2018. ✓

**DECRETO:**

**APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACIÓN en Proceso de Diseño del Proyecto "Construcción Cefsam Catapilco, Zapallar", firmado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR y el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA, de fecha 18 de Diciembre de 2018, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.** ✓

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C. DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
2. Oficina de Transparencia.
3. Secpla.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CIL / SEC / pfc.





En tal contexto, el Servicio ha participado prestando asesoría técnica a la Municipalidad durante la etapa de pre-factibilidad, en el proyecto “Construcción Cesfam Catapilco, Zapallar, Código BIP: 30109253-0”, en adelante el “Proyecto”, el cual considera el desarrollo del “Diseño de Arquitectura y Especialidades” para la construcción de un Centro de Salud bajo el modelo CESFAM, integrante de la Red Asistencial para otorgar las prestaciones de salud que corresponde ejecutar en la comuna donde se emplaza.

**SEGUNDO:** La Municipalidad como administradora de la Red de Atención Primaria de Salud Comunal, ha llevado adelante, con la colaboración del Servicio, la etapa de pre-factibilidad del citado Proyecto y ha solicitado que éste oficie como Unidad Técnica de Apoyo durante el desarrollo del “Diseño de Arquitectura y Especialidades”.

**TERCERO:** El “Diseño de Arquitectura y Especialidades” para la construcción del Centro de Salud contempla un Programa Médico Arquitectónico que permitirá atender a un universo de 5.000 habitantes de la comuna para brindar atención de acuerdo al modelo de atención con enfoque familiar y comunitario. Éste permitirá asegurar la oportunidad y calidad de atención de salud de la población beneficiaria, con el objeto de destinar la atención hospitalaria sólo para urgencias, en el marco de la organización del modelo de atención en Red acorde a las políticas de salud vigentes.

El modelo asistencial en que se fundamentará el accionar de este nuevo Centro de Salud, es el modelo biopsicosocial con enfoque familiar, creando una relación de continuidad del equipo de salud capacitado en salud familiar, con una población a cargo, que le permita manejar los factores determinantes de la salud, potenciar factores protectores, crear las condiciones para una efectiva promoción de la salud, respondiendo de manera contextualizada e integrada a las necesidades de atención de salud que surjan de su población.

El Centro de Salud Familiar, se proyecta sobre un terreno de propiedad de la Municipalidad ubicado en calle San Luis N° 640, localidad de Catapilco, comuna de Zapallar.



**CUARTO:** En virtud de este Convenio, las partes acuerdan desarrollar, en forma conjunta, acciones destinadas a propender al mejor cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales en la comuna, especialmente el apoyo mutuo en la implementación del Proyecto. En este sentido, y considerando que el Proyecto cuenta con Recomendación Favorable (R.S.) por parte del Ministerio de Desarrollo Social, es necesario iniciar el “Diseño de Arquitectura y Especialidades”.

Para estos efectos, el Servicio se compromete a oficiar como Unidad Técnica de Apoyo, mediante el Subdepartamento de Arquitectura Médica, parte de la Subdirección de Desarrollo Institucional, la cual aporta los “Términos de Referencia” que regulan el

desarrollo del “Diseño de Arquitectura y Especialidades”, llevando a cabo la “Revisión” de los Antecedentes Técnicos, y otorgando las respectivas “Validaciones” de los mismos cuando corresponda, así como aportar los “Términos de Referencia” para la contratación de Asesores de la Inspección Técnica de Estudio AITE. Se excluyen de las responsabilidades del Servicio la administración del contrato que suscriban el Municipio y el consultor que aquél adjudique, así como de la modalidad de la contratación de los servicios de diseño y de los AITE, por lo cual los aspectos administrativos asociados a anticipos, estados de pago, multas, aumentos y disminuciones de plazos o dineros y las responsabilidades asociadas, recaerán exclusivamente sobre la Municipalidad como Mandante.

**QUINTO:** Por su parte, la Municipalidad contratará y financiará el desarrollo del “Diseño de Arquitectura y Especialidades” del Proyecto según lo expuesto a continuación, conforme las orientaciones técnicas indicadas, hasta la obtención de las “Validaciones” requeridas, y bajo la dirección técnica del Servicio en cumplimiento al cometido de Unidad Técnica de Apoyo del Proyecto y dentro del marco de colaboración mutua.

Respecto del desarrollo del “Diseño de Arquitectura y Especialidades”, éste se encuentra dividido en 3 etapas, las cuales deben contar con las siguientes “Validaciones” para avanzar con el desarrollo del proyecto, según corresponda:

- Partido General de Arquitectura:
  - Validación Funcionalidad SSVQ
  - Validación Referente Clínico de la Municipalidad
- Anteproyecto de Arquitectura:
  - Validación Funcionalidad SSVQ
  - Validación Referente Clínico de la Municipalidad
  - Validación Autoridad Sanitaria
  - Validación MINSAL
- Proyecto de Arquitectura y Especialidades:
  - Validación Proyecto de Arquitectura y Especialidades SSVQ
  - Validación Referente Clínico de la Municipalidad
  - Permiso de Obra Nueva D.O.M.
  - Aprobación Proyecto REAS Autoridad Sanitaria Local
  - Aprobación Plan de Evacuación Cuerpo de Bomberos Local
  - Aprobación Proyecto Sanitario Empresa Sanitaria Local
  - Aprobación Pavimentación SERVIU
  - Otras Aprobaciones

Formarán parte de los antecedentes técnicos del Proyecto, necesarios para la correcta ejecución del objeto de cooperación definido por las partes, los siguientes documentos:

- Términos de Referencia para el Desarrollo del Proyecto de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades del Centro de Salud Familiar (a desarrollar por la Unidad Técnica de Apoyo SSVQ).
- Guía de Diseño de Centros de Salud Familiar (MINSAL).
- Normas Técnicas Básicas para la obtención de la Autorización Sanitaria de Centros de Salud de Atención Abierta (MINSAL).
- Certificado e Informe de Validación de Terreno (SSVQ).
- Programa Médico Arquitectónico referencial CESFAM (MINSAL).
- Listado de Equipamiento referencial CESFAM (MINSAL).
- Levantamiento Topográfico Georeferenciado (de acuerdo a TTR MINSAL).
- Informe de Mecánica de Suelos (de acuerdo a TTR MINSAL).
- Antecedentes de la Propiedad del Terreno.



- Certificado de Informaciones Previas del Terreno (referencial).
- Factibilidad Sanitaria del Terreno (referencial).
- Factibilidad Eléctrica del Terreno (referencial).

Asimismo, se considerarán las orientaciones sectoriales de salud para los proyectos de Consultorios Urbanos-Rurales, la normativa legal aplicable, así como los planes, programas e instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud (MINSAL) en materia de infraestructura de salud.

**SEXTO:** Junto con lo anterior, la Municipalidad contratará y financiará especialistas que oficien como Asesores de la Inspección Técnica de Estudio (AITE), en las especialidades de Climatización y Ventilación, Sanitarias (aguas lluvias, alcantarillado, APF y APC), Gases Clínicos y Petróleo, Electricidad y Corrientes Débiles, que apoyen en la labor de revisión de las especialidades antes mencionadas.

**SEPTIMO:** El Servicio en este acto designa como ITE a don **RAÚL OLIVO PINTO**, chileno, cédula de identidad N° 14.331.982-2, Jefe del Subdepartamento de Arquitectura Médica de la Subdirección de Desarrollo Institucional del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, quien podrá designar a un subrogante para tal efecto, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Por su parte, la Municipalidad designa como contraparte en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio a don **RODRIGO NAVAS UGARTE**, chileno, cedula de identidad N° 16.019.502-9, Director de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de Zapallar. Asimismo, las partes acuerdan que las únicas comunicaciones válidas serán entre ambos coordinadores designados, por cualquier medio escrito idóneo.

**OCTAVO:** El presente Convenio se ejecutará el tiempo que dure el “Diseño de Arquitectura y Especialidades”, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término sin expresión de causa mediante notificación escrita enviada a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos.

**NOVENO:** Las partes dejan expresa constancia de que este Convenio reviste carácter gratuito por parte del Servicio, toda vez que se trata de una obligación legal que le asiste en el desarrollo de la infraestructura hospitalaria en el ámbito de la salud.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio y dos en poder de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad de representación para celebrar convenios de don Leonardo Reyes Villagra, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, consta en Decreto Exento N° 08 del Ministerio de Salud, del 17 de enero de 2018, en conjunto con la Resolución Afecta N° 297, de fecha 2 de junio de 2016, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la I. Municipalidad de Zapallar consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2489/2016, dictada el 5 de diciembre de 2016.

**Gustavo Alessandri Bascuñán**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Zapallar

**Leonardo Reyes Villagra**  
Director (S)  
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota

DR.LRV/SND/ECE/ROP/MJM/idv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- I. Municipalidad de Zapallar
- Dirección de Atención Primaria de Salud
- Sub Dirección de RRF. y Financieros SSVQ.
- Sub Dirección de Desarrollo Institucional
- Departamento de Auditoría SSVQ
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

